

RESOLUCIÓN No.303-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 42 25 A 21 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0049 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/07/2021

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUN 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.150.111, actuando en calidad de apoderada de **LUCELIS GALVAN MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.918.916, titular de derecho real de dominio, solicitó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, mediante radicado No.23001-1-21-0049 en el predio identificado con nomenclatura urbana K 42 25 A 21 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0667-0009-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-88264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería

SEGUNDO: Que **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.150.111, actuando en calidad de apoderada de **LUCELIS GALVAN MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.918.916, titular de derecho real de dominio, señaló de manera clara y precisa, mediante oficio de fecha del 08 de julio del año 2021 dirigido a esta Curaduría, que desiste de la solicitud **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: *"(...) amablemente solicito el RETIRO del expediente N°23001-1-21-0049 culminando así el trámite para la solicitud de una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS PISOS"*.

TERCERO: Que el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada"*.

CUARTO: Que como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

QUINTO: Que por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, radicada bajo el No.23001-1-21-0049.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitada mediante radicado No.23001-1-21-0049, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No.303-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 42 25 A 21 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0049 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/07/2021

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUN 2021

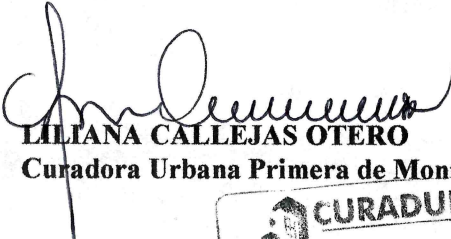
ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancelese la radicación No. 23001-1-21-0049 del 15 de febrero de 2021, y autorícese archivar la solicitud.

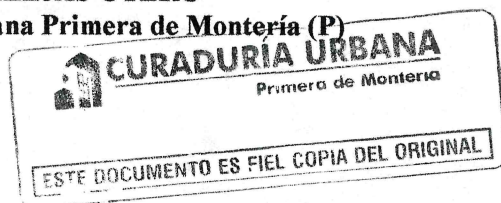
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



LILIANA CALLEJAS OTERO

Curadora Urbana Primera de Montería (P)



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LILIANA CALLEJAS OTERO, en calidad de Curadora Urbana Primera de Montería (P), hace constar que en Montería, a los **trece (13) días** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, vencido el término de ejecutoria queda en firme la Resolución No.303-2021, del **siete (07) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, por medio de la cual **SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 42 25 A 21 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0049, por ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.150.111, actuando en calidad de apoderada de **LUCELIS GALVAN MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.918.916, titular de dominio.

La resolución de la referencia, fue notificada a **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los doce (12) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**.

LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)